

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALTO CENEPALCENPASEGUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ALTO CENEPALCENPASEGUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 520,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0779 de 27 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 600,00, está dividido en 600 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 27 FEB. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

112027065a.c

10 MAR. 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CARRERA FELIX BUCHELI CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 920,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0261 de 21 ENE. 2003.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: área fotográfica, publicitaria, industrial, interiores, modas y textiles, al diseño digital y de multimedia, además de todas las ramas relacionadas con esta área..."

El capital actual suscrito de US\$ 1.000,00 está dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 21 ENE. 2003.

Dr. Fabián Flores Paredes
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.

112027062 a.c

... para el caso de que el demandado no comparezca a la audiencia de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada Mirian Lucía Guallichico Tasiguanu en legal forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. P. Civil.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem olgase al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Tómese en cuenta el casillero judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iniguez G.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico.
Fernando Granja Lanas
Secretario
Hay un sello
A.A./4891

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: XIMENA DEL ROCIO TOBAR VELOZ

DOMICILIO LEGAL: CASILLERO N. 2255. DR. ROSITA CHACON

DEMANDADO: VICTOR HUGO PONCE GUAMBO

JUICIO: No. 975-002 W.R. V.S. DIVORCIO CAUSAL ABANDONO CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de febrero del 2003.- Las 08h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del of. 134-DDP-CNJ 03 de 3 de febrero del 2003.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a VICTOR HUGO PONCE GUAMBO para los fines de Ley.- CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en fin de los periódicos amplia

En consecuencia se declara el divorcio causal abandonono. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lodo. Juan Germán Salvador V. Secretario
Hay un sello
C2/21989 a.r.

... para el caso de que el demandado no comparezca a la audiencia de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada Mirian Lucía Guallichico Tasiguanu en legal forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. P. Civil.- En orden al nombramiento de Curador Ad-Litem olgase al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Tómese en cuenta el casillero judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iniguez G.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico.
Fernando Granja Lanas
Secretario
Hay un sello
A.A./4891

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO: DIVORCIO

N 766-2002 B.C.

ACTOR: DIOGENES FABIAN BENAVENDEZ VELASQUEZ

DEMANDADO: SILVANA ESPERANZA MARCHAN

CUANTIA: INDETERMINADA

FUNDAMENTO LEGAL: art. 109 numeral 11 inciso 2º. C.C.

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de octubre del 2002 Las 8h15.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda a entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señoras SILVANA ESPERANZA MARCHAN. Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa.- En orden al nombramiento de Curador ad-litem cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Señores.- Agréguese la documentación adjuntada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lodo. Juan Germán Salvador V. Secretario
Hay un sello
C2/21989 a.r.

En consecuencia se declara el divorcio causal abandonono. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lodo. Juan Germán Salvador V. Secretario
Hay un sello
C2/21989 a.r.

En consecuencia se declara el divorcio causal abandonono. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lodo. Juan Germán Salvador V. Secretario
Hay un sello
C2/21989 a.r.

En consecuencia se declara el divorcio causal abandonono. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.- Notifíquese. f) Germán González del Pozo, Juez

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro de perímetro de ley.

Lodo. Juan Germán Salvador V. Secretario
Hay un sello
C2/21989 a.r.